

CONVENIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR UNA PARTE EL C. P. JESÚS MIGUEL SAPIÉN PONCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y EL LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y POR LA OTRA PARTE EL PROFR. JESÚS AGUILAR BUENO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN CON LA INTERVENCIÓN DEL PROFR. JESÚS ZÚÑIGA ROMERO REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONAL PARA EL PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR, PRESENTADO EL VEINTE DE ABRIL DE 1999, LLEGANDO A LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

A) NIVEL SUPERIOR

1.- ASPECTO SALARIAL

1.1 SE OTORGA UN INCREMENTO DEL 17.9% AL SUELDO TABULAR DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL SUPERIOR A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL EN BASE A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

1.2 SE ACUERDA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA-SECCIÓN 42 DEL SINDICATO

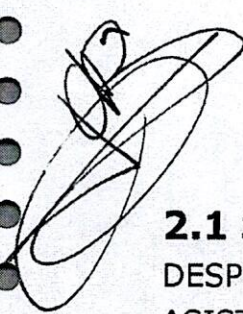
[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten scribble on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON EL FIN DE REVISAR Y ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEFINIDAS EN EL CONVENIO FIRMADO POR LA SECCIÓN 42 Y GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1990. DICHA COMISIÓN ANALIZARÁ ASIMISMO LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER CATEGORÍAS DIFERENTES A LAS CONVENIDAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL SUPERIOR, A EFECTO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SALARIALES.

2.- ASPECTO PRESTACIONAL

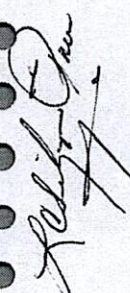



2.1 SE INCREMENTA DE \$200.00 A \$266.00 MENSUALES LA AYUDA DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL.

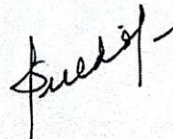
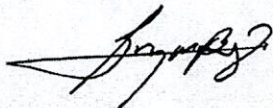
2.2 A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999 SE INCREMENTA EL CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO DE \$4.36 A \$5.14 POR HORA-SEMANA-MES PARA LA CATEGORÍA DE DOCENTES NO TITULADOS Y DE ADIESTRAMIENTO, Y DE \$5.44 A \$6.41 POR HORA-SEMANA-MES PARA LA CATEGORÍA DE DOCENTES TITULADOS. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL.



2.3 ASÍ MISMO SE AUTORIZA UN INCREMENTO POR EL CONCEPTO DE GUARDERÍA DE \$200.00 A \$264.00 MENSUALES QUE SE OTORGA PARA EL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN POR CADA HIJO DE ENTRE 45 DÍAS Y 6 AÑOS DE EDAD Y CON UNA COBERTURA DE HASTA 3 HIJOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE ESTÉN ATENDIENDO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE SOSTENIMIENTO OFICIAL, LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.



bc



2.4 SE AUTORIZA UN INCREMENTO POR CONCEPTO DE CANASTILLA MATERNAL DE \$200.00 A \$266.00 PARA EL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, QUE PRESENTE LICENCIA POR GRAVIDEZ Y COMPROBANTES DEL NACIMIENTO DE SUS HIJOS, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

2.5 EN BASE A LA RESPUESTA QUE DÉ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR EL C.E.N. DEL S.N.T.E. A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL PROYECTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE, QUE SE APLICARÁ AL MODELO DE HOMOLOGADOS DEL SUBSISTEMA FEDERALIZADO, SE DEFINIRÁN Y ESTABLECERÁN LOS MISMOS CRITERIOS PARA EL PERSONAL HOMOLOGADO DEL SUBSISTEMA ESTATAL.

2.6 SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO DE \$850.00 HASTA \$1,500.00 PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL SUPERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999. LO ANTERIOR SE PROPORCIONARÁ HASTA EN DOS EVENTOS DURANTE UN AÑO CALENDARIO (ENERO-JUNIO Y JULIO-DICIEMBRE) Y SE HARÁ EXTENSIVA ESTA PRESTACIÓN PARA DOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR EN CADA EVENTO, REGISTRADOS EN PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DEBIENDO PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS RECETA O PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR UN ESPECIALISTA DE ESTA INSTITUCIÓN.

2.7 EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE CONSIDERÓ AL PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA FEDERALIZADO, SE AUTORIZA UNA "COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA" DE 10 DÍAS DE SUELDO TABULAR AL PERSONAL ACTIVO DEL MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1998, PAGADEROS EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

Roberto...

2.8 ASÍ MISMO SE AUTORIZA UNA "COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA" DE 10 DÍAS DE SUELDO TABULAR AL PERSONAL ACTIVO DEL MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1999, PAGADEROS EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

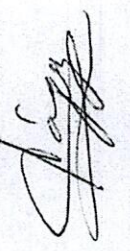
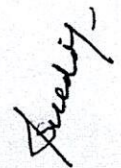
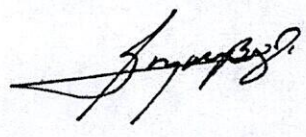
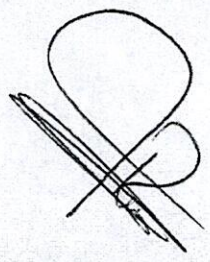
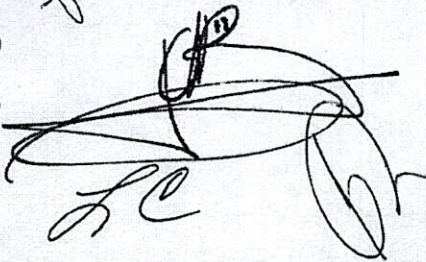
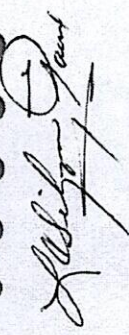

2.9 PARA EL AÑO DE 1999 SE AUTORIZA UNA "COMPENSACIÓN POR SERVICIOS" DE CINCO DÍAS DE SUELDO TABULAR, PAGADERA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.10 ASÍ MISMO CON MOTIVO DEL DÍA DEL MAESTRO SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 100% A LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS AL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL NIVEL SUPERIOR.

2.11 PARA HACER EFECTIVA LA PRESTACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA EN CASO DE ACCIDENTE, CONTENIDA EN LA CLÁUSULA CATORCE DEL CONVENIO DEL 19 DE MAYO DE 1993, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ATENDERLA DE MANERA EFICAZ.

2.12 A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTABLECE QUE EL PAGO DE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE JUBILE ENTRE LOS 28 Y 30 AÑOS DE SERVICIO, SERÁ EL MISMO AL QUE SE HAGAN ACREDITADOS LOS VARONES POR 30 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN EL PERÍODO DE REFERENCIA.

2.13 LOS TRABAJADORES DEL NIVEL SUPERIOR, ASÍ COMO SU CÓNYUGE E HIJOS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO ESTUDIOS EN PLANTELES DEL MODELO HOMOLOGADO TANTO DEL SUBSISTEMA FEDERALIZADO COMO DEL ESTATAL, QUEDAN EXENTOS DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN, DE ACUERDO A LOS MECANISMOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



2.14 SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMA DOMINICAL DEL 50% AL 100% DE SUELDO TABULAR AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO LABOREN EL DÍA DOMINGO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA SU HORARIO NORMAL DE TRABAJO.

2.15 AL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PODRÁ CONCEDÉRSELE LICENCIA POR CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS, DE HASTA POR UN AÑO SIN GOCE DE SUELDO PARA SU ATENCIÓN, CONSIDERÁNDOSE EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LA LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES.

2.16 AL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE LE CONCEDERÁ PERMISO DE HASTA POR OCHO DÍAS CON GOCE DE SUELDO PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES POR ENFERMEDAD DEL CÓNYUGE O HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LA TRABAJADORA, PREVIA RECETA MÉDICA EXPEDIDA POR PERSONAL MÉDICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, EN LA QUE SE PRESCRIBA LA ATENCIÓN ESPECIAL QUE SE REQUIERE. ESTA PRESTACIÓN PODRÁ DISFRUTARSE EN FORMA CONTÍNUA O DIFERIDA DURANTE CADA AÑO ESCOLAR.

B) NIVEL MEDIO SUPERIOR

1.- ASPECTO SALARIAL

1.1 CON RETROACTIVIDAD AL 1º DE FEBRERO DE 1999, SE OTORGA UN INCREMENTO DEL 17.9% AL SUELDO TABULAR PARA LAS CATEGORÍAS DOCENTE ACADÉMICO TITULADO DE PREPARATORIA «TITULAR B», DIRECTOR, SUBDIRECTOR E INSPECTOR DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL EN BASE A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.- ASPECTO PRESTACIONAL

2.1 SE AUTORIZA UN INCREMENTO A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1999 POR CONCEPTO DE AYUDA DE DESPENSA PARA LAS CATEGORÍAS DOCENTE ACADÉMICO TITULADO DE PREPARATORIA «TITULAR B», SUBDIRECTOR, DIRECTOR E INSPECTOR DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) DOCENTE ACADÉMICO TITULAR B DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE \$3.24 A \$4.31 POR HORA-SEMANA-MES.

B) SUBDIRECTOR, DIRECTOR E INSPECTOR DE \$155.52 A \$206.84 MENSUALES.

ESTOS INCREMENTOS SE HARÁN EXTENSIVOS AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL.

2.2 EL CONCEPTO MATERIAL DIDÁCTICO SE INCREMENTA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1999 DE \$3.83 A \$4.52 PARA LAS CATEGORÍAS DOCENTE ACADÉMICO «TITULAR B», DE \$166.42 A \$196.20 PARA SUBDIRECTOR Y DE \$183.84 A \$216.74 PARA DIRECTOR E INSPECTOR DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL.

2.3 DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO DE \$850.00 HASTA \$1,500.00 PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1999. LO ANTERIOR SE PROPORCIONARÁ HASTA EN DOS EVENTOS DURANTE UN AÑO CALENDARIO (ENERO-JUNIO Y JULIO-DICIEMBRE) Y SE HARÁ EXTENSIVO PARA DOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR EN CADA EVENTO, DEBIENDO PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS RECETA O PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR UN ESPECIALISTA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

2.4 SE AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL CONCEPTO DE CANASTILLA MATERNAL DE \$200.00 A \$264.00 AL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE PRESENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

LICENCIA POR GRAVIDEZ Y COMPROBANTES DEL NACIMIENTO DE SUS HIJOS, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

2.5 ASÍ MISMO CON MOTIVO DEL DÍA DEL MAESTRO SE AUTORIZA LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR POR UN MONTO DE \$104.00.

2.6 SE AUTORIZA EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE GUARDERÍA POR UN MONTO DE \$264.00 MENSUALES QUE SE OTORGA PARA EL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR PARA UN HIJO DE ENTRE 45 DÍAS Y 6 AÑOS DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ SIENDO ATENDIDO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE SOSTENIMIENTO OFICIAL, LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

2.7 AL PERSONAL FEMENINO DIRECTIVO, DOCENTE Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR SE LE CONCEDERÁ PERMISO DE HASTA POR OCHO DÍAS CON GOCE DE SUELDO PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES POR ENFERMEDAD DEL CÓNYUGE O HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LA TRABAJADORA, PREVIA RECETA MÉDICA EXPEDIDA POR PERSONAL MÉDICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO EN LA QUE SE PRESCRIBA LA ATENCIÓN ESPECIAL QUE SE REQUIERE. ESTA PRESTACIÓN SE PODRÁ DISFRUTAR EN FORMA CONTINUA O DIFERIDA DURANTE EL CICLO ESCOLAR.

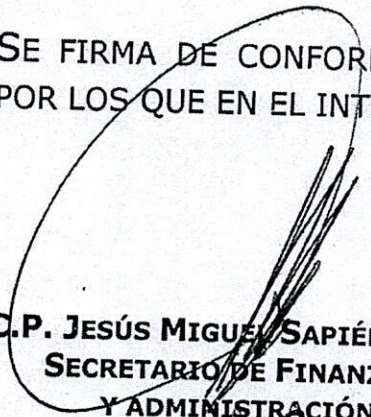
3.- ASPECTO LABORAL

3.1 PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES REFERIDAS AL ASPECTO LABORAL, SE ACUERDA INTEGRAR UNA COMISIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA-SECCIÓN 42, QUE REVISE LOS PUNTOS ASENTADOS EN EL PLIEGO PETITORIO. DICHA COMISIÓN DEBERÁ ESTAR CONFORMADA A MAS TARDAR EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA TERMINAR SU ANÁLISIS 30 DÍAS DESPUÉS.

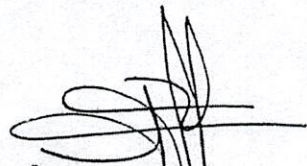
Sueldo

TANTO EL IMPACTO DE LOS INCREMENTOS SEÑALADOS, COMO EL PAGO DE LAS CANTIDADES RESULTANTES DE LOS EFECTOS RETROACTIVOS SE HARÁN EFECTIVOS A MÁS TARDAR EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

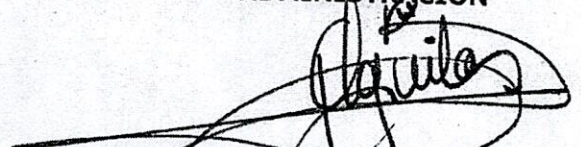
SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN.



C.P. JESÚS MIGUEL SAPIÉN PONCE
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



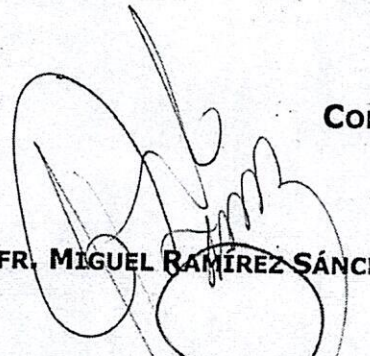
LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA



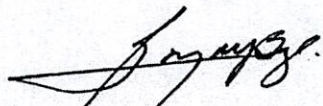
PROFR. JESÚS AGUILAR BUENO
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E

PROFR. JESÚS ZÚÑIGA ROMERO
REPRESENTANTE DEL C.E.N.
DEL S.N.T.E.

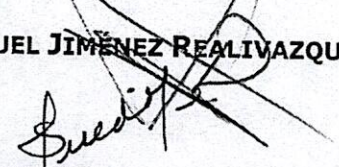
COMISIÓN NEGOCIADORA



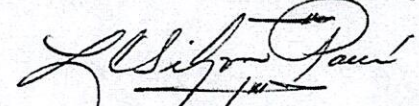
PROFR. MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ



PROFRA. SONIA MADRID BOJÓRQUEZ



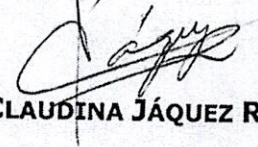
PROFR. MIGUEL JIMÉNEZ REALIVAZQUEZ



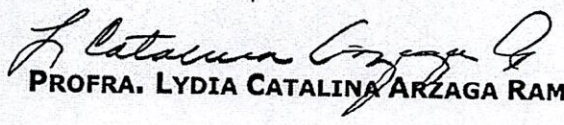
PROFR. LUIS CARLOS SILVA PAVÍA



PROFRA. SONIA MEDRANO CERECERES



PROFRA. CLAUDINA JÁQUEZ ROSAS



PROFRA. LYDIA CATALINA ARZAGA RAMOS

PROFR. BENJAMÍN CHÁVEZ CERVANTES